



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021)

En Ibagué, a los tres días (03) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las dos y treinta y seis (02:36) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, **JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES** procede a instalar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A modificado por la ley 2080 de 2021, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** con radicación **73001-33-33-006-2018-00394-00** instaurada por **DIGNA DOLORES TIQUE DE VÁSQUEZ** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP-**, al cual se le acumuló el proceso con radicación **73001-33-33-006-2020-00022** instaurado por la señora **LILIA ARIZA DE PORTELA** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL –UGPP, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA –FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES Y DIGNA DOLORES TIQUE DE VÁSQUEZ.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de LifeSize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la 2080 de 2021, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

1. Parte Demandante:

DIGNA DOLORES TIQUE DE VÁSQUEZ

C.C. 28.650.462

Apoderado: DANIELA ALEJRANDRA SAAVEDRA RIVERA

C. C No. N. 1.110.542.324

T. P No. 270.818 del C. S de la J.

Teléfono: 3173786679

Dirección para notificaciones: danisaavedraabogada@gmail.com

Teléfono: 3173786679

Correo electrónico: danisaavedraabogada@gmail.com

PROCESO 2020-0022

LILIA ARIZA PORTELA

C.C. 28.889.583

Apoderado: YEISSON YESID JOYA SÁNCHEZ

C. C:1.010.090.536

T. P.224.519del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 59 No. 13-84 local 10 de la ciudad de Bogotá

Teléfono: 3007945324 -3194686917

Correo electrónico: Yeissonjoyasanchez-abogados@hotmail.com

leandro_figueroa@hotmail.com

2. Parte Demandada

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA –FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Apoderado: RAFAEL EDUARDO GUTIÉRREZ

C.C:93.414.310

T. P:133.077 del C. S de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Gobernación del Tolima

Teléfono:

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@tolima.gov.co rafaedo@gmail.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL –UGPP

Apoderado: ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA

C. C:1.110.515.941

T. P:266.388 del C. S de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Carrera 3 No. 8-39 Edificio El Escorial oficina S-8

Teléfono:3164644373 -3208620472

Correo electrónico: acalderonm@ugpp.gov.co

anarodriguezabogada24@gmail.com

1. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial, procede el Despacho a escuchar los testimonios solicitados, y efectuar los requerimientos pertinentes.

1.1. PARTE DEMANDANTE - 2018-00394 Y 009-2019-00203

DIGNA DOLORES TIQUE VÁSQUEZ

INTERROGATORIOS DE PARTE – LILIA ARIZA DE PORTELA (En conjunto con el Departamento del Tolima, la UGPP y Digna Dolores Tique)

La señora **LILIA ARIZA DE PORTELA** identificada con C. C. 28.889.583 de 76 años de edad, domiciliada en la Guayaquil Coyaima, estudió primaria, ocupación ama de casa, quien fue citada a rendir interrogatorio, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogada por la apoderada de la señora Digna Dolores Tique Vásquez, luego por la apoderada de la UGPP, seguido por el apoderado del Departamento del Tolima y finalmente por la titular del despacho. Minuto 08:18 al 35:22.

INTERROGATORIO DE PARTE (En conjunto con la UGPP y Lilia Ariza de portela)

La señora **DIGNA DOLORES TIQUE DE VÁSQUEZ** identificada con C.C. 28.650.462 de 77 años de edad, domiciliada en el barrio Lisboa calle 153 en Bogotá no se sabe la dirección exacta, hasta cuarto de primaria, ocupación ama de casa, quien fue citada a rendir interrogatorio, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogada por el apoderado de la señora Lilia Ariza de Portela, luego la apoderada de la UGPP y finalmente por la titular del despacho. Minuto 37:30 al 01:18:47.

1.2. PROCESO 2020-00022

DEMANDANTE: LILIA ARIZA DE PORTELA

TESTIMONIAL – NANCY ZAMBRANO ARIZA, LUDIVIA MARROQUIN ARIZA, GILMA MARROQUIN ARIZA, IRMA QUINTERO ARIZA, MARIA ALIX GONZÁLEZ OLMOS, ENRIQUE PORTELA ARIZA, NEFER EDUARDO PORTELA ARIZA, FLOR SEMED ORJUELA ALAPE, ALDEMAR ORJUELA ALAPE, LINA MARCELA PORTELA ORJUELA, CARMENSA AROCA y MERY AROCA.

El señor **ENRIQUE PORTELA ARIZA** identificado con C.C. 91.228.711, domiciliado en la Albania 2 Mz B Casa 9, bachiller de profesión u ocupación pensionado de la policía y trabaja en ventas con la Fraternidad de Discapacitados de la Policía Nacional, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la señora Lilia Ariza, por la apoderada de la señora Digna Dolores Tique, por la apoderada de la UGPP y finalmente por el apoderado del Departamento del Tolima. Minuto 01:23:06 al 01:53:30.

Al minuto 01:54:05 terminada la declaración del señor Enrique Portela Ariza se evidenció en la cámara que éste comenzó a manipular su celular y apagó la cámara, por lo que la titular del Despacho requiere al apoderado de la señora Lilia Ariza para que se comuniquen con él y encienda la cámara o no se recibirán más declaraciones de las personas que se encuentren con él en la misma casa.

Al minuto 01:54:48 el señor Enrique Portela se desconectó de la audiencia por lo que la señora Juez decide no recepcionar más declaraciones de los que se encuentran con el testigo en el mismo lugar y le indica al apoderado que el declarante debe conectarse a la audiencia.

La señora **LINA MARCELA PORTELA ORJUELA** identificada con C. C. 1.110.525.534, de 28 años de edad, domiciliada en la Mz B casa 9 Albania 2 Ibagué, de profesión técnica en auxiliar de enfermería profesión u ocupación labora como auxiliar administrativa en compartida, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la señora Digna Dolores Tique apoderado de la parte actora, seguido por la apoderada de la UGPP. Los demás apoderados no formularon preguntas. Minuto 01:55:37 al 02:14:07.

La señora **FLOR SEMED ORJUELA ALAPE** identificada con C.C. 65.144.043, de 64 años de edad, domiciliada en la Mz B casa 9 Urbanización Albania 2, bachiller de profesión u ocupación ama de casa, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la señora Lilia Ariza, la apoderada de Digna Dolores Tique y finalmente el apoderado del Departamento del Tolima. Los demás apoderados no formularon preguntas. Minuto 02:16:00 al 02:37:10.

La señora **NANCY ZAMBRANO ARIZA** identificada con C. C. 65.738.449, de 53 años de edad, domiciliada en la cra. 39 c No. 29 B sur 63 Barrio La Guaca en Bogotá, de profesión contadora pública, labora administradora de una academia de seguridad privada en Facatativá, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la señora Lilia Ariza, la apoderada de la señora Digna Dolores Tique, la apoderada de la UGPP. Los demás apoderados no formularon preguntas. Minuto 02:41:20 al 03:04:47.

Conforme al artículo 212 del CGP, el despacho considera que el objeto de la prueba se encuentra recaudado se limitan los demás testimonios.

A las 5:41 de la tarde se hace un receso de 5 minutos por lo que la audiencia se reanudará a las 5:46 de la tarde.

Siendo las 5:48 pm se reanuda la audiencia.

1.1. PARTE DEMANDANTE - 2018-00394 Y 009-2019-00203

DIGNA DOLORES TIQUE VÁSQUEZ

TESTIMONIAL – ALBA LUCIA ONATRA ARMERO, ANGEL ADUARDO CHICO GARCIA, ALBA NYDIA TIQUE, LINLAMILADY CHICO TIQUE, MARIA EVELSY GUISA TIQUE y MARIA DE JESUS CHICO GARCÍA.

La señora **LINLA MILADY CHICO TIQUE** identificada con C. C. 1.020.805.416, de 26 años de edad, domiciliada en la Cra. 150 D N 133-10 Localidad Suba Bogotá, de profesión abogada, labora como consultora de una firma, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de Digna Dolores Tique, el apoderado de la señora Lilia Ariza, la apoderada de la UGPP. El apoderado del Departamento del Tolima no formuló preguntas. Minuto 03:11:39 al 03:33:15.

El señor **ANGEL ADUARDO CHICO GARCIA** identificado con C.C. 93.152.598, de 49 años de edad, domiciliado en la vereda El Rosario de Coyaima, estudió primaria, de ocupación manejo de maquinaria agrícola, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de Digna Dolores Tique, el apoderado de Lilia Ariza, la apoderada de la UGPP. El apoderado del Departamento del Tolima no formuló preguntas. Minuto 03:33:50 al 04:01:32.

La señora **MARIA EVELSY GUISA TIQUE** identificada con C. C. 53.067.195, de 36 años de edad, domiciliada en la Cra. 113 C N° 143 A-20 Bogotá, hasta 9 semestre de servicio social de la Universidad La Salle de profesión u ocupación gerente de tienda de una multinacional, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de Digna Dolores Tique, el apoderado de Lilia Ariza, la parte de la UGPP y finalmente por el apoderado del Departamento del Tolima. Minuto 04:01:53 al 04:30:48.

Despacho: teniendo en cuenta que el objeto de la prueba se encuentra superado se prescindirá de los demás testimonios decretados a instancia de la señora Digna Dolores Tique conforme al artículo 212 del CGP.

La apoderada de la señora Digna Dolores solicita se recepcione el testimonio de la señora Alba Nidia Tique por tener pleno conocimiento de los cuidados brindados al señor Dagoberto Portela y la convivencia, aunado a que se recepcionaron cuatro testimonios de parte de la señora Lilia Ariza y de parte de su prohijada solo tres.

El Despacho considera que el tema de las convivencias de las personas aquí involucradas se encuentra probado de manera suficiente, sin embargo, en aras de garantizar el derecho a la igualdad recepcionará el testimonio de Alba Nidia Tique.

La señora **ALBA NIDIA TIQUE** identificada con C. C. 65.786.843, de 55 años de edad, domiciliada en la Cra. 150 D N 133-10 Bogotá, estudió hasta noveno de bachillerato ocupación ama de casa, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de Digna Dolores Tique, el apoderado de Lilia Ariza, la parte de la UGPP y finalmente por el apoderado del Departamento del Tolima. Minuto 04:32:41 al 05:00:08

Al minuto 05:00:08, la señora Alba Nidia Tique se desconectó de la audiencia.

El apoderado de la señora Lilia Ariza de Portela solicita se le dé el mismo tratamiento que se le dio al señor Enrique Portela por haberse desconectado de la audiencia, además porque no tiene garantía de las respuestas.

La Señora Juez da por terminado el testimonio de la señora Alba Nidia Tique teniendo en cuenta que está acompañada de la señora Digna Dolores Tique y no se tiene certeza de las respuestas que le esté dando, aplicando además el mismo plano de igualdad con los testigos de la señora Lilia Lilia Ariza de Portela.

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021, y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte Digna Dolores Tique: sin observaciones
La parte Lilia Ariza de Portela: sin observaciones
La parte demandada – UGPP: sin observaciones

La parte demandada – Departamento del Tolima: sin observaciones

2. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día **4 de mayo de 2021**.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021, y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte Digna Dolores Tique: sin observaciones

La parte Lilia Ariza de Portela: sin observaciones

La parte demandada – UGPP: sin observaciones La parte demandada – Departamento del Tolima: sin observaciones

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte Digna Dolores Tique: sin observaciones

La parte Lilia Ariza de Portela: sin observaciones

La parte demandada – UGPP: sin observaciones

La parte demandada – Departamento del Tolima: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

4. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 7:40 de la noche del día 03 de mayo de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la

página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

DANIELA ALEJANDRA SAAVEDRA RIVERA
Apoderada DIGNA DOLORES TIQUE DE VÁSQUEZ

YEISSON YESID JOYA SÁNCHEZ
Apoderado LILIA ARIZA DE PORTELA

ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA
Apoderada UGPP

RAFAEL EDUARDO GUTIÉRREZ
**Apoderado DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – FONDO TERRITORIAL DE
PENSIONES**

DIGNA DOLORES TIQUE DE VÁSQUEZ
Demandante 2018-394

LILIA ARIZA DE PORTELA
Demandante 2020-022

Testigos

NANCY ZAMBRANO ARIZA

ENRIQUE PORTELA ARIZA

FLOR SEMED ORJUELA ALAPE

LINA MARCELA PORTELA ORJUELA

ANGEL ADUARDO CHICO GARCIA

ALBA NYDIA TIQUE

LINLA MILADY CHICO TIQUE

MARIA EVELSY GUIISA TIQUE

Audiencia de Pruebas

Procesos acumulados

73001-33-33-006-2020-00022-00

73001-33-33-006-2018-00394-00

73001-33-33-006-2019-00203-00